



ACUERDO No. CSJANTA24-292

28 de noviembre de 2024

“Por el cual se establecen los turnos de disponibilidad de los Jueces de la Ciudad de Medellín, Distrito Judicial de Medellín, para la atención de solicitudes de acciones de Hábeas Corpus durante el año 2025 en días no hábiles (fines de semana y días feriados desde las 00:00 horas del día no hábil, hasta las 23:59 horas del mismo), a partir del 11 de enero del año 2025”.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los Acuerdos 3972 del 13 de marzo de 2007 y 4007 del 29 de marzo de 2007, y en desarrollo de lo dispuesto por la Ley 1095 de 2006, en sesión ordinaria del 27 de noviembre de 2024 y;

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 1095 del 2 de noviembre de 2006 dispone en su artículo 3° que: “**ARTICULO 3°. Garantías para el ejercicio constitucional de Habeas Corpus: Quien estuviera ilegalmente privado de su libertad tiene derecho a las siguientes garantías:** 1. Invocar ante cualquier autoridad competente el Hábeas Corpus para que éste sea resuelto en un término de treinta y seis (36) horas. 2. A que la acción pueda ser invocada por terceros en su nombre, sin necesidad de mandato alguno. 3. A que la Acción pueda ser invocada en cualquier tiempo, mientras que la violación persista. Para ello, dentro de los tres (3) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, el Consejo Superior de la Judicatura reglamentará un sistema de turnos judiciales para la atención de las solicitudes de Hábeas Corpus en el país, durante las veinticuatro horas del día, los días feriados y las épocas de vacancia judicial. 4. A que la actuación no se suspenda o aplaze por la interposición de días festivos o de vacancia judicial”.
2. Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdos 3972 del 13 de marzo de 2007 y 4007 del 29 de marzo de 2007, reglamentó el sistema de turnos para la atención de la acción de Hábeas Corpus en el territorio nacional, y en consecuencia, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. - Establecer los turnos de disponibilidad de los Jueces de la Ciudad de Medellín, Distrito Judicial de Medellín, para la atención de Acciones de Hábeas Corpus durante el año 2025 en días no hábiles (fines de semana y días feriados desde las 00:00 horas del día no hábil, hasta las 23:59 horas del mismo), a partir del 11 de enero del año 2025 así:

MES	DIA	JUZGADO	ESPECIALIDAD
ENERO	11	32	PENAL MUNICIPAL
	12	21	PENAL MUNICIPAL
	18	39	PENAL MUNICIPAL
	19	33	PENAL MUNICIPAL
	25	34	PENAL MUNICIPAL
	26	10	CIVIL MUNICIPAL

MES	DIA	JUZGADO	ESPECIALIDAD
FEBRERO	1	36	PENAL MUNICIPAL
	2	23	PENAL MUNICIPAL
	8	22	PENAL MUNICIPAL
	9	11	CIVIL MUNICIPAL
	15	40	PENAL MUNICIPAL
	16	9	CIVIL MUNICIPAL
	22	35	PENAL MUNICIPAL
	23	50	PENAL MUNICIPAL
MARZO	1	31	PENAL MUNICIPAL
	2	28	PENAL MUNICIPAL
	8	24	PENAL MUNICIPAL
	9	25	PENAL MUNICIPAL
	15	27	PENAL MUNICIPAL
	16	26	PENAL MUNICIPAL
	22	8	CIVIL MUNICIPAL
	23	29	PENAL MUNICIPAL
	24	1	CIVIL MUNICIPAL
	29	2	CIVIL MUNICIPAL
	30	3	CIVIL MUNICIPAL
ABRIL	5	4	CIVIL MUNICIPAL
	6	5	CIVIL MUNICIPAL
	12	6	CIVIL MUNICIPAL
	13	7	CIVIL MUNICIPAL
	17	46	PENAL MUNICIPAL
	18	47	PENAL MUNICIPAL
	19	48	PENAL MUNICIPAL
	20	49	PENAL MUNICIPAL
	26	12	CIVIL MUNICIPAL
	27	13	CIVIL MUNICIPAL
MAYO	1	14	CIVIL MUNICIPAL
	3	15	CIVIL MUNICIPAL
	4	16	CIVIL MUNICIPAL
	10	17	CIVIL MUNICIPAL
	11	18	CIVIL MUNICIPAL
	17	19	CIVIL MUNICIPAL
	18	20	CIVIL MUNICIPAL
	24	21	CIVIL MUNICIPAL
	25	22	CIVIL MUNICIPAL
	31	23	CIVIL MUNICIPAL
JUNIO	1	24	CIVIL MUNICIPAL
	2	25	CIVIL MUNICIPAL
	7	26	CIVIL MUNICIPAL
	8	27	CIVIL MUNICIPAL

MES	DIA	JUZGADO	ESPECIALIDAD
	14	28	CIVIL MUNICIPAL
	15	29	CIVIL MUNICIPAL
	21	32	CIVIL MUNICIPAL
	22	33	CIVIL MUNICIPAL
	23	34	CIVIL MUNICIPAL
	28	35	CIVIL MUNICIPAL
	29	1	CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN SENTENCIAS
	30	2	CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN SENTENCIAS
JULIO	5	3	CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN SENTENCIAS
	6	4	CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN SENTENCIAS
	12	5	CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN SENTENCIAS
	13	6	CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN SENTENCIAS
	19	7	CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN SENTENCIAS
	20	8	CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN SENTENCIAS
	26	9	CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN SENTENCIAS
	27	10	CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN SENTENCIAS
AGOSTO	2	1	FAMILIA
	3	2	FAMILIA
	7	3	FAMILIA
	9	4	FAMILIA
	10	5	FAMILIA
	16	6	FAMILIA
	17	7	FAMILIA
	18	8	FAMILIA
	23	9	FAMILIA
	24	10	FAMILIA
	30	11	FAMILIA
	31	12	FAMILIA
SEPTIEMBRE	6	13	FAMILIA
	7	14	FAMILIA
	13	15	FAMILIA
	14	16	FAMILIA
	20	1	CIVIL CIRCUITO
	21	2	CIVIL CIRCUITO
	27	3	CIVIL CIRCUITO
	28	4	CIVIL CIRCUITO
OCTUBRE	4	5	CIVIL CIRCUITO
	5	6	CIVIL CIRCUITO
	11	7	CIVIL CIRCUITO
	12	8	CIVIL CIRCUITO
	13	9	CIVIL CIRCUITO
	18	10	CIVIL CIRCUITO
	19	11	CIVIL CIRCUITO

MES	DIA	JUZGADO	ESPECIALIDAD
	25	12	CIVIL CIRCUITO
	26	13	CIVIL CIRCUITO
NOVIEMBRE	1	14	CIVIL CIRCUITO
	2	15	CIVIL CIRCUITO
	3	16	CIVIL CIRCUITO
	8	17	CIVIL CIRCUITO
	9	18	CIVIL CIRCUITO
	15	19	CIVIL CIRCUITO
	16	20	CIVIL CIRCUITO
	17	21	CIVIL CIRCUITO
	22	22	CIVIL CIRCUITO
	23	1	CIVIL CIRCUITO EJECUCIÓN SENTENCIAS
	29	2	CIVIL CIRCUITO EJECUCIÓN SENTENCIAS
	30	3	CIVIL CIRCUITO EJECUCIÓN SENTENCIAS
DICIEMBRE	6	4	CIVIL CIRCUITO EJECUCIÓN SENTENCIAS
	7	1	PENAL MUNICIPAL ADOLESCENTES
	8	2	PENAL MUNICIPAL ADOLESCENTES
	13	3	PENAL MUNICIPAL ADOLESCENTES
	14	4	PENAL MUNICIPAL ADOLESCENTES
	17	5	PENAL MUNICIPAL

ARTÍCULO SEGUNDO. Los Jueces en turno de disponibilidad, comunicarán previamente al encargado de la Oficina Judicial de Medellín al correo ofjudmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, el número de teléfono, fijo y celular, así como cualquier otro mecanismo de comunicación a ser utilizados para su ubicación inmediata.

Parágrafo. El respectivo Juez, si lo requiere, adoptará las medidas pertinentes para la asistencia de uno de los empleados de su despacho en el turno que le corresponda y también comunicarán previamente al encargado de la Oficina Judicial de Medellín al correo ofjudmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, el número de teléfono, fijo y celular, así como cualquier otro mecanismo de comunicación a ser utilizados para su ubicación inmediata.

ARTÍCULO TERCERO. El Juez (a) en disponibilidad que deba atender efectivamente acciones de Hábeas Corpus y el empleado o empleada que lo asista, si es el caso, tendrán derecho a un descanso compensatorio que se cumplirá el día hábil siguiente a aquel en que se preste el servicio; en caso de no ser posible para esa fecha por necesidades del servicio, deberá solicitarlo máximo dentro del mes siguiente a su causación, para disfrutarlo dentro de los seis (6) meses siguientes.

ARTÍCULO CUARTO. El funcionario que reemplace a un Juez (a) en su cargo, sea de manera temporal o definitiva, estará disponible para la atención de acciones de Hábeas Corpus en las fechas en que le corresponda al Juzgado de conformidad con lo establecido en el Artículo Primero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

Esta decisión fue aprobada en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, realizada el día veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).



FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA
Presidente

Magistrada Ponente: Rosalba Garcés Betancur
RGB/AHC